



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de junio de 2014.
Solicitud de Información No.
00152 /SEGEGOB / IP /2014.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 23 de junio de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“con que fecha fue entregado por parte del consorcio ara la unidad habitacional ex hacienda de guadalupe en tlapala estado de mexico

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

con que fecha fue entregado por parte del consorcio ara la unidad habitacional ex hacienda de guadalupe en tlapala estado de mexico” (sic)

**SECRETARIA GENERAL ¹⁰¹⁵ GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

***"Artículo 11.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

***"Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos
antes referidos, el derecho de acceso a la información
pública, se define en cuanto a su alcance y resultado
material, el acceso a los archivos, registros y

SECRETARÍA GENERAL ²⁰¹⁵ GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de

SECRETARÍA GENERAL ³⁰¹⁵ GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey
Chepov."*

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las actuales atribuciones encomendadas a esta Dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

"Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

VIII. Derogada

IX. *Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.*

X. *Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.*

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. *Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.*

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. *Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

XVI Bis. *Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.*

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. *Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- XXIV. Derogada
- XXV. Derogada
- XXVI. Derogada
- XXVII. Derogada
- XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;
- XXIX. Derogada
- XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.”

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere.

Ahora bien, le informo que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19 y 31, disponen lo siguiente:

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...
VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano;...”

“Artículo 31.- La Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda.
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;
- IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;
- V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;
- VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano y vivienda y participar en su ejecución;
- IX. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- X. Participar en la promoción y realización de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;
- XI. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado;
- XII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a los municipios;
- XIII. Otorgar autorizaciones para subdivisiones, fusiones y relotificaciones de predios y conjuntos urbanos, en los términos previstos por la legislación aplicable y su reglamentación;
- XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;

XV. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo;

XVI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en la Entidad e impulsar proyectos para su financiamiento;

XVII. Determinar la apertura o modificación de vías públicas;

XVIII. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, en caso de pretender obtener mayores datos, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de Desarrollo Urbano, o bien acuda a sus oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Conjunto SEDAGRO Rancho San Lorenzo No. 736, Metepec, Estado de México, Teléfono: (01722) 275 79 11, Correo electrónico: seduvtransp@edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Adicionalmente, le informo que en fecha 23 de septiembre de 2003 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", número 60, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), en la cual los transitorios Cuarto y Séptimo establecen:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

"CUARTO.- Se abroga el Decreto por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de agosto de 1983..."

"SÉPTIMO.- Los recursos humanos, materiales y financieros con los que venían operando el Instituto de Acción Urbana e Integración Social y la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, se transferirán al Instituto..."

Asimismo, el mencionado ordenamiento jurídico en sus artículos 1, 2, y 3 disponen lo siguiente:

"Artículo 1.- Se crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. - El objeto del Instituto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables...

Artículo 3. - El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos;

II. Gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones;

III. Coordinar los programas de suelo y vivienda social que a través del mismo Instituto se promuevan en el Estado y operar, en su caso, los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan;

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

IV. Realizar estudios e investigaciones que se requieran, para detectar y evaluar las necesidades de suelo y vivienda social, así como proponer los planes, programas, sistemas de promoción y ejecución que sean convenientes;

V. Ser órgano consultor del Gobierno Estatal, para emitir opinión en relación con el suelo y la vivienda urbana y rural, y respecto a los convenios que, en la materia de suelo y vivienda social, se firmen con la federación, municipios y otras instituciones o dependencias tanto públicas como privadas y, en su caso, a la canalización de las inversiones correspondientes;

VI. Apoyar a la población, promotores privados y organismos públicos en la gestoría ante las dependencias gubernamentales y órganos financieros para adquirir suelo apto o producir vivienda digna para los mexiquenses;

VII. Orientar, conducir, estimular y coadyuvar a simplificar los procesos de producción de vivienda social en estricto apego a los Planes de Desarrollo Urbano y a las políticas de crecimiento marcadas por el Gobierno del Estado;

VIII. Participar en los programas de ordenamiento territorial para la solución del problema habitacional del Estado de México, mediante propuestas para el uso de suelo, vivienda y equipamiento de acuerdo a las estrategias de desarrollo del Gobierno del Estado;

IX. Establecer un banco de información integral para ofrecer servicios de consulta en materia de suelo y vivienda social para el público en general;

X. Promover y difundir los programas estatales y regionales de suelo y vivienda social;

XI. Promover la investigación y la productividad en materia de suelo y vivienda social, para propiciar el

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

desarrollo y capacitación de los diferentes sectores que intervienen en este proceso;

XII. Regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación, a través del control de las reservas territoriales;

XIII. Ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en las zonas aptas para el desarrollo urbano;

XIV. Regularizar los asentamientos humanos;

XV. Regularizar la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rural de conformidad con las leyes de la materia;

XVI. Coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Estatales, Federales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano;

XVII. Coadyuvar en la promoción y observancia de los planes de desarrollo urbano, así como en las Declaratorias de Provisiones, Uso Habitacional, Reservas y Destinos del Suelo;

XVIII. Solicitar y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la expropiación de terrenos; para fines de regularizar y ofertar el suelo a los mexiquenses; siendo el Instituto en su caso beneficiario de las expropiaciones que se decreten

XIX. Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, urbanizar, construir, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, que se requieran para el cumplimiento de sus fines;

XX. Ser instrumento del Gobierno del Estado para promover la ejecución de conjuntos social progresivo y de interés social;

XXI. Promover programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda y de servicios urbanos, así como de oferta de materiales de construcción; particularmente en los conjuntos urbanos social

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

progresivos, de interés social y en los asentamientos regularizados;

XXII. Gestionar, obtener y canalizar créditos y apoyos económicos para el cumplimiento de sus fines;

XXIII. Obtener autorizaciones para explotar por sí o con terceros, los recursos naturales aprovechables en las obras de urbanización y en la construcción;

XXIV. Celebrar convenios, pactando las condiciones para regularizar el suelo y la tenencia de la tierra, para el cumplimiento de sus fines;

XXV. Auxiliar a la autoridad competente para la realización del procedimiento administrativo de ejecución fiscal con fines a regularizar la tenencia de la tierra;

XXVI. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención y difusión que se requieran auxiliando y coordinándose con las Dependencias, Entidades y Organismos que deban intervenir en su realización;

XXVII. Denunciar ante las autoridades competentes, todos aquellos actos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que constituyan o puedan constituir delitos, en materia de asentamientos humanos y de tenencia de la tierra;

XXVIII. Efectuar el cobro de las cantidades correspondientes al valor de los predios, viviendas, fraccionamientos o conjuntos urbanos administrados por este Instituto;

XXIX. Determinar y recuperar los costos generados por las actividades y servicios que realice y preste el Instituto;

XXX. Promover y ejecutar programas de organización de la comunidad, para canalizar su participación en los programas del Instituto;

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*XXXI. Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades;
XXXII. Las demás que señalan otras leyes y reglamentos."*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, en caso de pretender obtener mayores datos, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), o bien acuda a sus oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Carretera Toluca-Tenango del Valle, Km 14.5, San Antonio la Isla, Estado de México, Teléfono: (01722) 276 55 50, Correo electrónico: imevisipomex@gmail.com, de lunes a viernes de: 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente le comento que, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disponen:

“Artículo 122. - *Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.”*

Artículo 123.- *Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del*

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables."

De igual forma, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 2 y 3, disponen lo siguiente:

"Artículo 2.- *Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.*

Artículo 3. - *Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables".*

Como ha quedado asentado, otra autoridad que pudiera otorgarle la información que requiere es el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalándolo como Sujeto Obligado o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información, ubicadas en Calle Cerro el Coletto Número 01, Manzana 79 Lote 01, Sección VI, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, San Martín, Chalco, Estado de México, Teléfono: 597 3 04 22 horario de atención de 9:00 a 16:00 horas, correo electrónico contraloriainternam@yahoo.com.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Le informo a usted, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E


LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN